

**109. REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA CAPDAM**

ANEXO H



OFICIO: DIR. 274/2022

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE
PROYECTO DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.
MANZANILLO, COLIMA A 8 DE JUNIO DE 2022

**A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA CAPDAM.
PRESENTES:**

ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA EN EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2022, EXPEDIDO A MI FAVOR POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO COLIMA Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, NOMBRAMIENTO OTORGADO EN LA SESIÓN 35 EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAPDAM DE FECHA 04 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, PROTOCOLIZADO EN EL PODER 24,221 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO) ANTE LA FE DEL LIC. RENE M. TORTOLERO SANTILLÁN, NOTARIO PÚBLICO NO.4, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y EN EL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA EL 11 DE MAYO DEL 2019, ARTÍCULO 24, FRACCIÓN PRIMERA EN LA CUAL ME OTORGA LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, DERIVADO DE DICHAS FACULTADES QUE SE ME OTORGAN COMO DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO OPERADOR., CON EL DEBIDO RESPETO:

SE SOLICITA A ESTE CONSEJO DE ADMINISTRACION AUTORIZACION DE LOS PROYECTO DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACION Y EL SUBSTANCIACION POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE SEAN IMPLEMENTADOS EN ESTE ORGANISMO OPERADOR, COMO SE INDICA EN EL (ANEXO H).

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO ME DESPIDO ENVIÁNDOLES UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPDAM

ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE



LCHA*JAE*CHV

5



HAGAMOS HISTORIA

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

OFICIO: CAPDAM/DC/037/2022

Asunto: Proyectos de manuales.

Manzanillo, Colima a 08 de junio de 2022

ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE
DIRECTOR GENERAL
PRESENTE.

Con motivo de la próxima sesión ordinaria del Consejo de Administración de esta Comisión de agua potable, le envío los proyectos de Manuales de Procedimientos de Investigación y el de Substanciación por responsabilidad administrativa del Órgano Interno de Control para que, de considerarlo pertinente, se proponga en el orden del día para su discusión y en su caso aprobación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:


Lic. Ricardo Sotelo García
Director de Contraloría





PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Procedimiento

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Elaboró

Titular del Departamento de
Investigación

Licda. Lizbeth López Ramírez

Revisó

Director de Contraloría

Lic. Ricardo Sotelo García

Autorizó

Director General

Ing. Leonardo Chipres Andrade



PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN:

El miércoles 27 de mayo de 2015, fue publicado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; entre las que resalta la facultad otorgada al Congreso de la Unión, para expedir las leyes que tengan como objeto el combate a la corrupción y el debido cumplimiento de las obligaciones relativas al servicio público.

Fue así como el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que tiene por objeto “distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación”. Tal disposición normativa establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos; las faltas administrativas graves y no graves en las que pueden incurrir, las sanciones aplicables a las mismas, los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; de igual forma, determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y en general crea las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.



PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

En ese entendido, cada ente público tuvo la obligación de incluir en su estructura orgánica al Órgano Interno de Control que tiene como tarea principal la prevención, promoción, fortalecimiento, control, evaluación e inspección, así como la investigación, calificación y substanciación de las faltas administrativas graves y no graves cometidas por los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos adscritos a una institución pública.

Derivado de lo anterior, en el caso de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, su Consejo de Administración aprobó reformas al Reglamento Interior para incluir en su organigrama al Órgano Interno de Control y a sus unidades de auditoría, investigación y substanciación; reforma, que fue publicada el 11 de mayo de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

Este documento, establece el procedimiento que deberá observar en su actuación el personal de la unidad de investigación con motivo de las denuncias que reciba para determinar la existencia o no de una falta administrativa y en su caso del servidor público responsable.

Este manual consta de los siguientes apartados: objetivo, que incluye el objeto principal del documento; alcance, en donde se menciona los sujetos obligados a observarlo; glosario, que incluye términos utilizados en el documento; procedimiento y diagrama de flujo, contiene la descripción detallada del procedimiento a seguir por el jefe de departamento de investigación, y las referencias consultadas.



PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO:

Proporcionar a los servidores públicos que integran el departamento de investigación, la metodología para la recepción de las denuncias, integración de expediente y desarrollo de la investigación con el propósito de determinar la existencia o no de presuntas faltas administrativas de servidores públicos o ex servidores públicos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, y observen en su actuar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.



PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ALCANCE:

Este procedimiento debe ser observado por los servidores públicos que integran el departamento de investigación al inicio, desarrollo y conclusión de toda carpeta de investigación derivada de las presuntas faltas administrativas, así como, de quienes son sujetos de la investigación.



PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

GLOSARIO:

UI: Unidad de investigación.

US: Unidad substanciadora.

FALTA: falta administrativa.

IPRA: Informe de presunta responsabilidad administrativa.

Procedimiento: Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

OIC: Órgano Interno de Control.

TRIBUNAL: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.



PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN:

Paso	Responsable	Actuación
1	• Contraloría • UI	Recibe la denuncia que contiene indicios que adviertan una presunta falta administrativa, la que se presenta a través de: • Oficio • Denuncia: ✓ anónima, ✓ verbal ✓ electrónica o ✓ física. • Derivado de una Auditoria: ✓ interna ✓ externa
1.1	Director de OIC	Recibe la denuncia o el resultado de la auditoria y por oficio la remite a la UI.
2	UI	Registra la denuncia en el libro correspondiente con los datos del denunciante, hechos, presunto responsable, número de expediente y fecha de inicio.
3	UI	Analiza la competencia para iniciar o no la investigación.
3.1	UI	UI determina que no es competente, remite a la autoridad que considera deba investigar los hechos denunciados y notifica al denunciante. <u>Fin del procedimiento</u>
4	UI	La UI determina que es competente, recepciona la denuncia y emite el Acuerdo de radicación e inicio de investigación.



PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

5	UI	Se notifica acuerdo de radicación e inicio de investigación al denunciante o autoridad que corresponda.
6	UI	Se da inicio a la investigación para lo cual se determina la posible infracción administrativa y los probables responsables.
6.1	UI	Se acuerdan diligencias de investigación y se solicita información y documentación a través de requerimientos, otorgando un plazo para que solventen.
7	UI	Se recibe oficio de solventación y se emite acuerdo de recepción de la documentación.
7.1	UI	No se solventa el requerimiento y se aplican medidas de apremio.
8	UI	Se analizan los medios de prueba recabados.
8.1	UI	No se cuenta con medios de prueba suficientes, que acredite alguna infracción administrativa o la probable responsabilidad de un servidor público. Se emite Acuerdo de Conclusión y Archivo y se notifica. <u>Fin del procedimiento</u> Lo anterior, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas.
9	UI	Se cuenta con elementos suficientes para advertir la falta administrativa y el probable responsable.
10	UI	Se emite acuerdo de calificación de la falta administrativa y se notifica.



PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

10.1	UI	Se impugna el acuerdo de calificación de falta administrativa a través del Recurso de inconformidad.
10.2	UI	Resulta procedente el recurso se modifica el acuerdo de calificación. No resulta procedente, se continua con el procedimiento.
11	UI	Se emite el informe de presunta responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12	UI	Se remite por oficio el IPRA a la unidad substanciadora, para el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.
Fin del procedimiento de investigación		

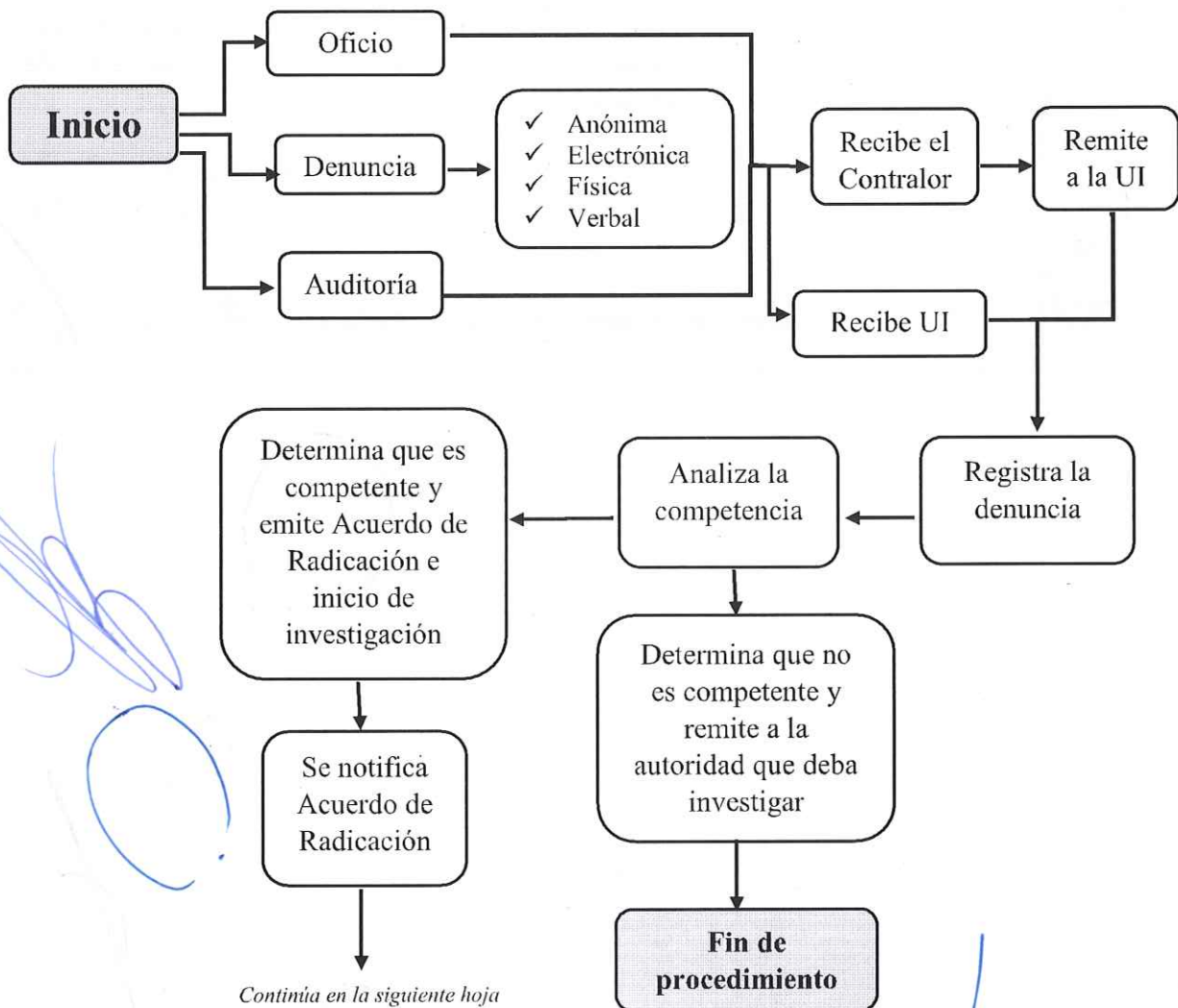


PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN:

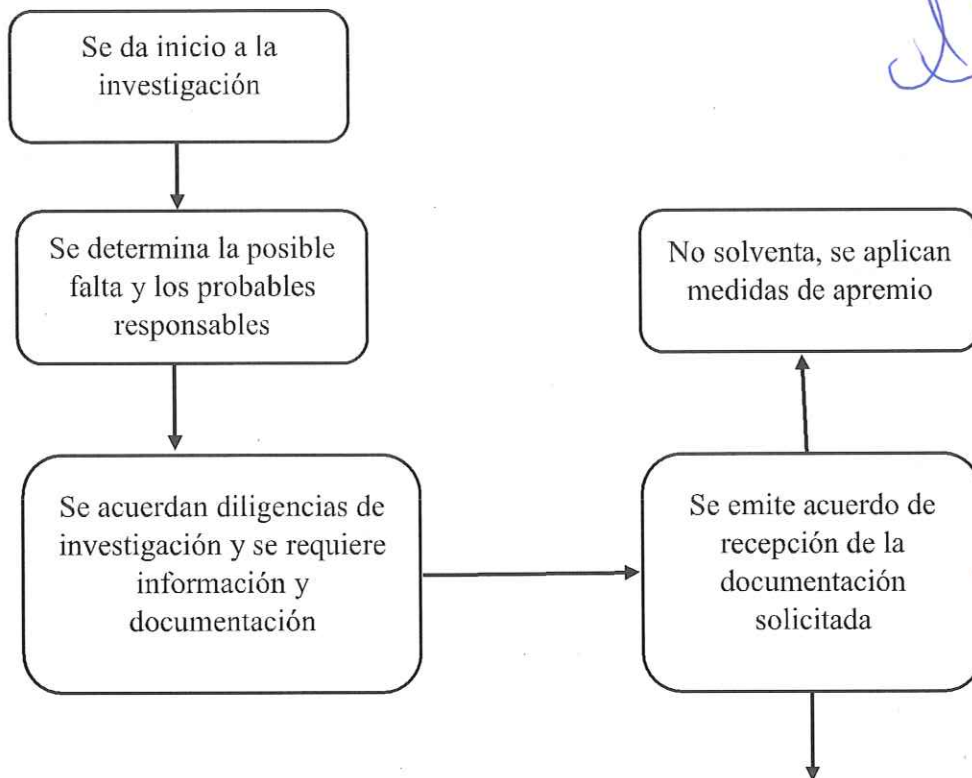




PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Continúa en la siguiente hoja



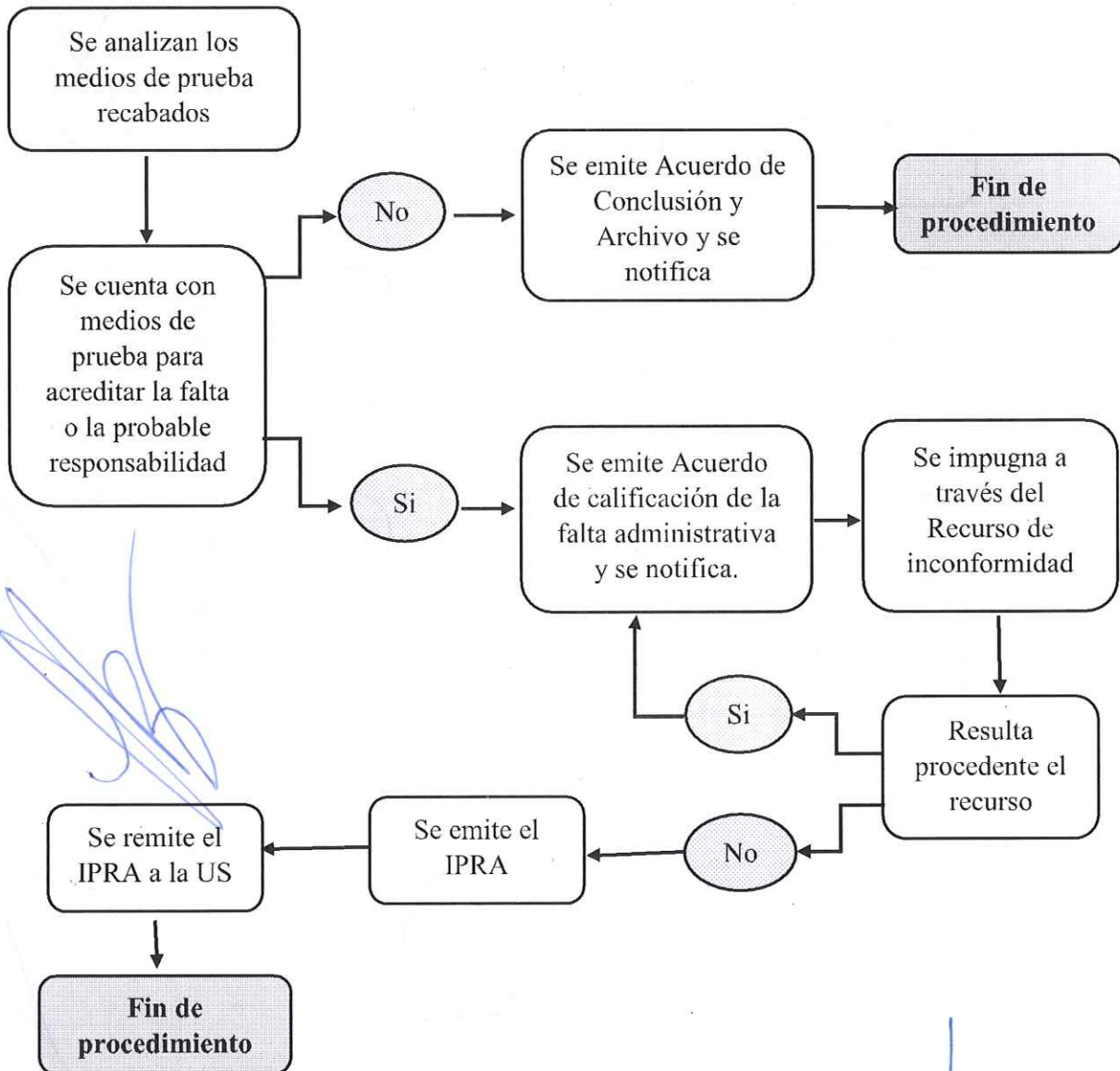
PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

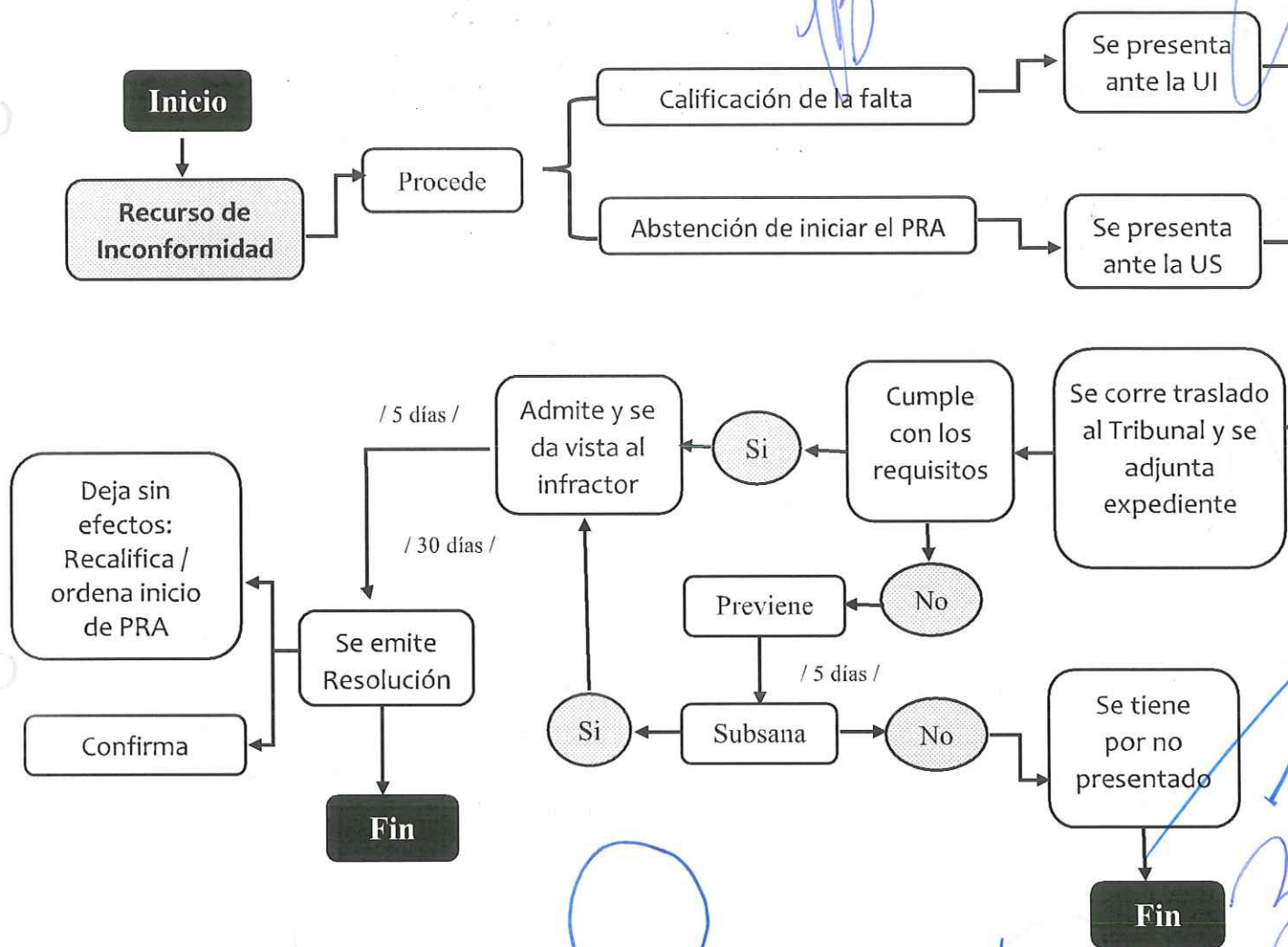




PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN





PROCEDIMIENTO

INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Área responsable
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

REFERENCIAS:

- Congreso Constituyente, (05 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición 2022, Diario Oficial de la Federación. Normativa Nacional e Internacional | Suprema Corte de Justicia de la Nación (scjn.gob.mx)
- Congreso de la Unión, (18 de julio de 2016). Ley General de Responsabilidades Administrativas. Edición 2022. Diario Oficial de la Federación. Normativa Nacional e Internacional | Suprema Corte de Justicia de la Nación (scjn.gob.mx)
- Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, (11 de mayo de 2019). Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo. Edición 2022, Periódico Oficial del Estado de Colima. Transparencia | CAPDAM

EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo operador de agua potable, celebrada el trece de junio de dos veintidós y consta de diecisiete páginas.



PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

Procedimiento

PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Elaboró

Titular del Departamento de
Substanciación

Lic. Leodegario Hernández
Corona

Revisó

Director de Contraloría

Lic. Ricardo Sotelo García

Autorizó

Director General

Ing. Leonardo Chipres Andrade



PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

INTRODUCCIÓN:

El miércoles 27 de mayo de 2015, fue publicado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; entre las que resalta la facultad otorgada al Congreso de la Unión, para expedir las leyes que tengan como objeto el combate a la corrupción y el debido cumplimiento de las obligaciones relativas al servicio público.

Fue así como el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que tiene por objeto “distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación”. Tal disposición normativa establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos; las faltas administrativas graves y no graves en las que pueden incurrir, las sanciones aplicables a las mismas, los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; de igual forma, determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y en general crea las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.



PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

En ese entendido, cada ente público tuvo la obligación de incluir en su estructura orgánica al Órgano Interno de Control que tiene como tarea principal la prevención, promoción, fortalecimiento, control, evaluación e inspección, así como la investigación, calificación y substanciación de las faltas administrativas graves y no graves cometidas por los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos adscritos a una institución pública.

Derivado de lo anterior, en el caso de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, su Consejo de Administración aprobó reformas al Reglamento Interior para incluir en su organigrama al Órgano Interno de Control y a sus unidades de auditoría, investigación y substanciación; reforma, que fue publicada el 11 de mayo de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

Este documento, establece el procedimiento que deberá observar en su actuación el personal de la US con motivo de los informes de presunta responsabilidad remitidos por la autoridad investigadora, con la finalidad de emitir la resolución que en derecho corresponda.

Este manual consta de los siguientes apartados: objetivo, que incluye el objeto principal del documento; alcance, en donde se menciona los sujetos obligados a observarlo; glosario, que incluye términos utilizados en el documento; procedimiento y diagrama de flujo, contiene la descripción detallada del procedimiento a seguir por los servidores públicos que integran el departamento de substanciación, y las referencias consultadas.



PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

OBJETIVO:

Proporcionar a los servidores públicos que integran el departamento de substanciación, la metodología para la recepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, integración de los expedientes, tramitación del procedimiento de responsabilidad administrativa, y dictado de resolución que consigna la existencia de faltas administrativas y la responsabilidad o no de los servidores públicos o ex servidores públicos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo y de particulares, con la finalidad de que observen en su actuar los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.



PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

ALCANCE:

Este procedimiento debe ser observado por los servidores públicos que integran el departamento de substanciación al inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de responsabilidad administrativa derivado del informe de presunta responsabilidad administrativa que remite la autoridad investigadora, así como, de quienes son sujetos de dicho procedimiento y demás partes.



PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

GLOSARIO:

UI: Unidad de investigación .

US: Unidad substanciadora.

FALTA: Falta administrativa.

IPRA: Informe de presunta responsabilidad administrativa.

PRA: Procedimiento de responsabilidad administrativa.

Procedimiento: Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

OIC: Órgano Interno de Control.

TRIBUNAL: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.



PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN:

Paso	Responsable	Actividad
1	US	Elabora el acuerdo de recepción del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y se analiza el expediente. (IPRA)
2	US	Se actualiza alguna causa de improcedencia y se Acuerda. Fin de procedimiento
3	US	De no existir elementos suficientes para demostrar la falta administrativa o la presunta responsabilidad, se previene a la autoridad investigadora para que subsane las omisiones, o aclare los hechos narrados en el IPRA.
3.1	US	La autoridad investigadora no subsana, se emite Acuerdo que lo tiene por no presentado dicho informe, sin perjuicio de que la investigadora lo presente de nuevo si la sanción no hubiera prescrito. Fin de procedimiento
4	US	En los supuestos de improcedencia o de tener por no presentado el IPRA, se notifica a la autoridad investigadora.
4.1	AI US	La UI presenta recurso de reclamación ante la US, quien corre traslado a la contraparte y se da cuenta al Tribunal, para que emita resolución.
4.2	US	El Tribunal resuelve a favor de la UI, y continua con el procedimiento.
4.3	US	El Tribunal resuelve que la improcedencia del recurso de reclamación. Fin de procedimiento



PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

5	US	Se analiza si existe un daño y perjuicio a la Hacienda Pública y si se actualiza alguna de las fracciones del artículo 101 de la LGRA.
5.1	US	Se actualiza alguna de las fracciones del artículo 101, se acuerda la abstención del PRA y se notifica. Fin de procedimiento
6	UI US	Se presenta recurso de inconformidad en contra de la abstención, se corre traslado con expediente y un informe al Tribunal.
6.1	US	EL Tribunal resuelve procedente recurso de inconformidad y continua con el procedimiento.
6.2	US	No procede recurso de inconformidad. Fin de procedimiento
7	US	De no actualizarse alguna de las fracciones del artículo 101 de la LGRA, ni causa de improcedencia, o bien, la autoridad investigadora subsane las omisiones y existan elementos suficientes para demostrar la falta administrativa y la presunta responsabilidad, se emite Acuerdo de admisión del IPRA.
8	US	Se ordena el emplazamiento al presunto responsable y se cita a las partes para la audiencia inicial.
9	UI US	Se desarrolla la audiencia inicial y el presunto responsable rinde su declaración, las partes manifiestan lo que a su derecho convenga, se ofrecen las pruebas que consideren y se declara cerrada la audiencia.
10	US	Si la falta administrativa es grave, se remiten al Tribunal competente el expediente original y notifica a las partes de la fecha de su envío.



PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

11	US	Si la falta administrativa no es grave, se emite Acuerdo de admisión o desechamiento de pruebas y se ordena las diligencias necesarias para su preparación y desahogo.
12	UI Presunto responsable US	Se presenta recurso de reclamación en contra de la admisión o desechamiento de pruebas, se corre traslado a la contraparte y se da cuenta al tribunal, para que emita resolución.
12.1	US	El Tribunal resuelve a favor, se admite o desecha la prueba según corresponda y se continua con el procedimiento.
12.2	US	El Tribunal resuelve en contra, se continua con el procedimiento.
13	US	Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes, se acuerda el periodo de alegatos.
14	US	Trascurrido el periodo de alegatos, de oficio, se declara cerrada la instrucción y se cita a las partes para oír la resolución que corresponda.
15	US	Se notifica la resolución de forma personal al presunto responsable, a la unidad de investigación y en su caso al denunciante y al jefe inmediato del responsable. Fin de procedimiento.
15.1	UI US	Se presenta recurso de revocación en contra de la resolución, se corre traslado al titular del OIC, para que emita resolución.



PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

15.2	US	El titular del OIC resuelve a favor, ordena la modificación de la resolución y se notifica a las partes. Fin de procedimiento.
15.3	US	El titular del OIC confirma la resolución y notifica a las partes y al superior jerárquico para que ejecute la resolución. Fin de procedimiento.
15.4	US	La resolución que emita el titular del OIC, será impugnable ante el Tribunal.
Fin de procedimiento.		

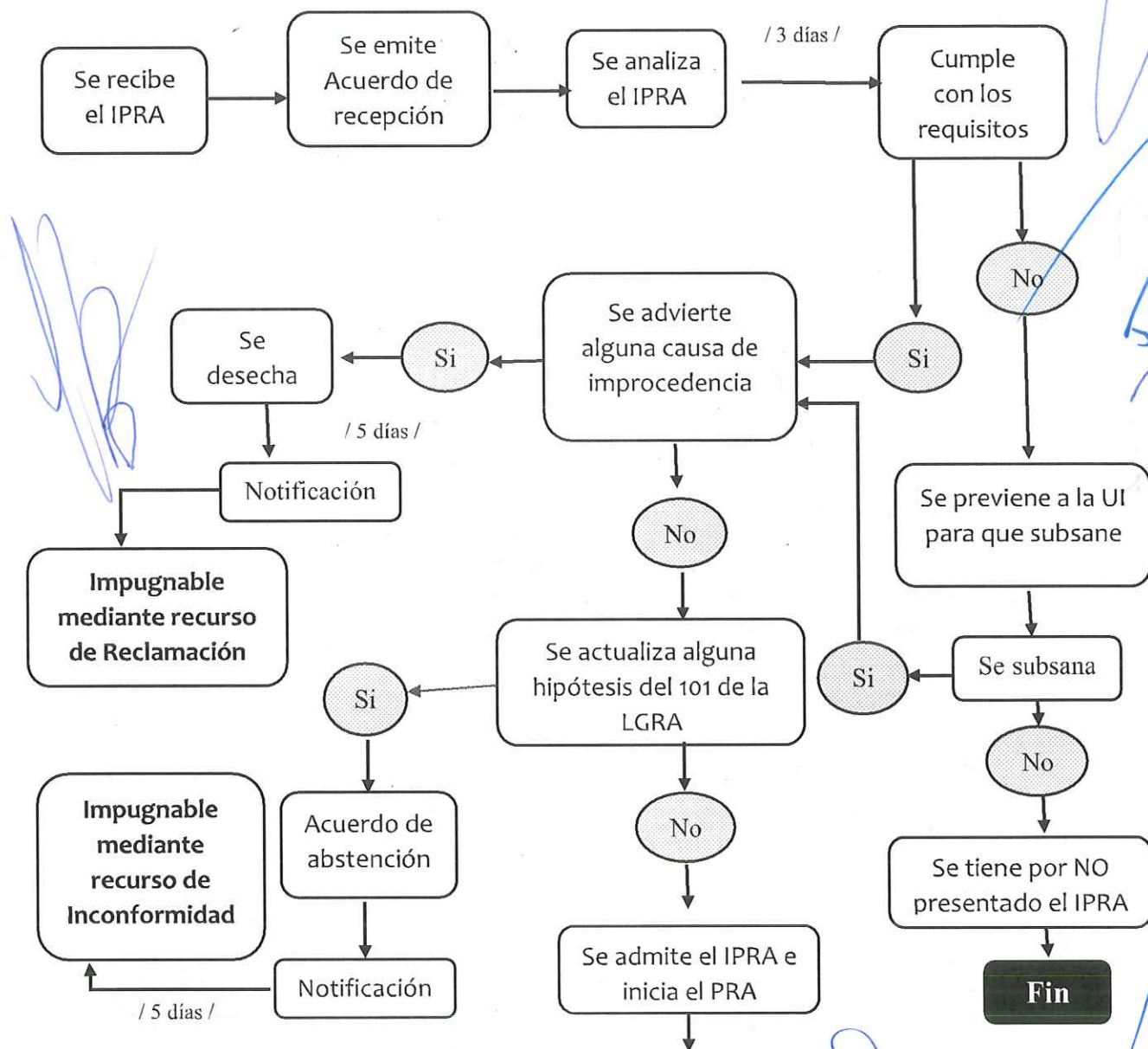


PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN



Continúa en la siguiente página



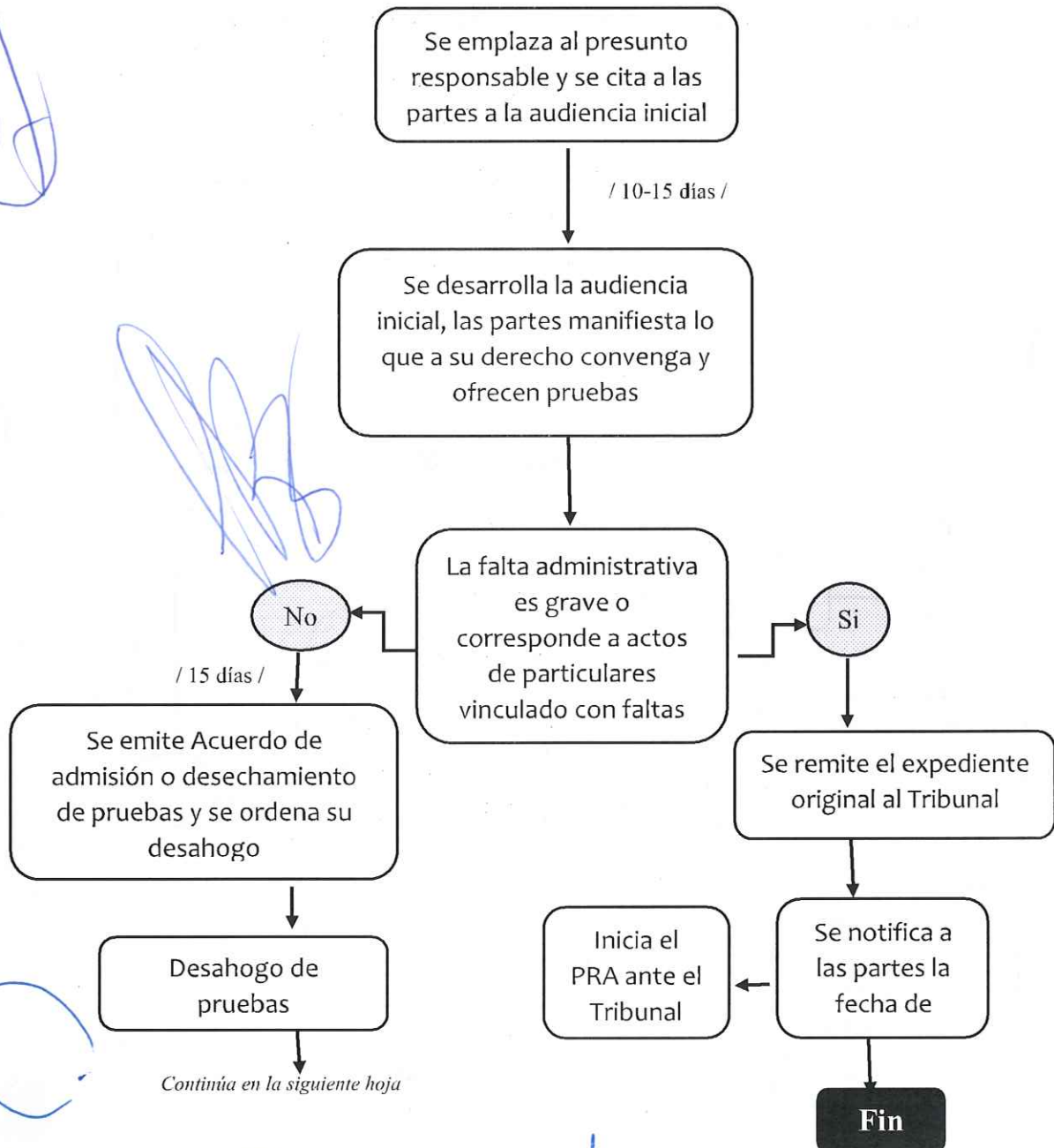
PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

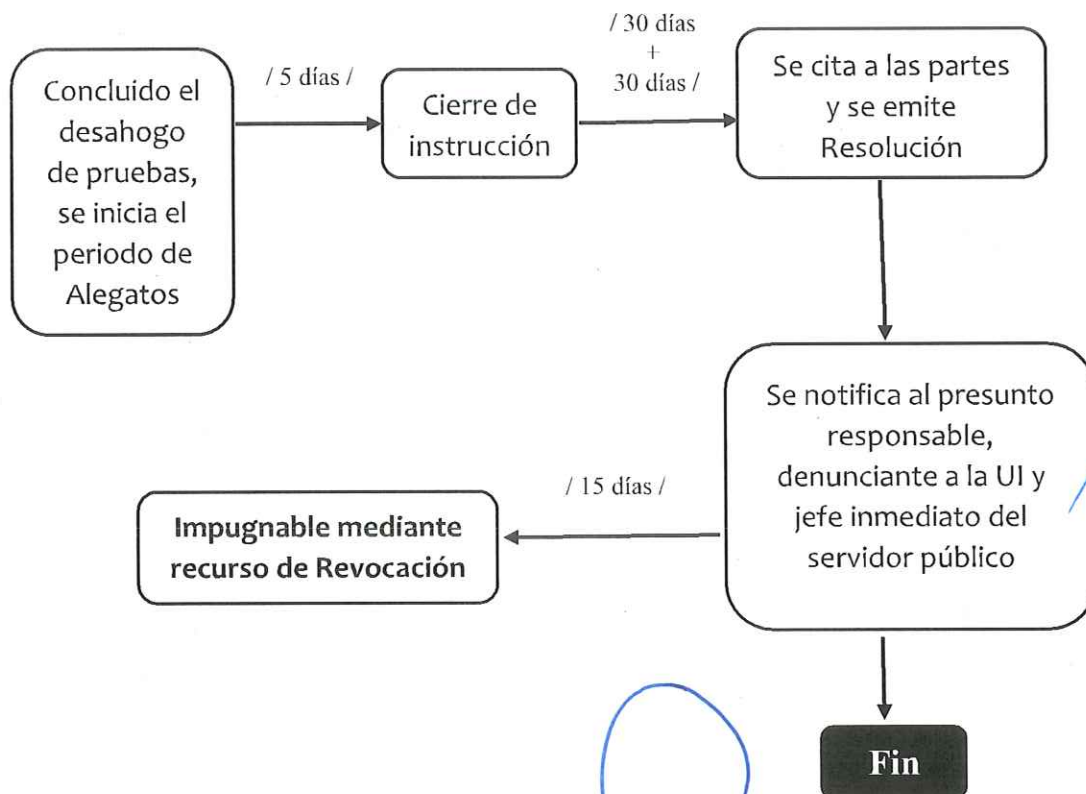




PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN





PROCEDIMIENTO

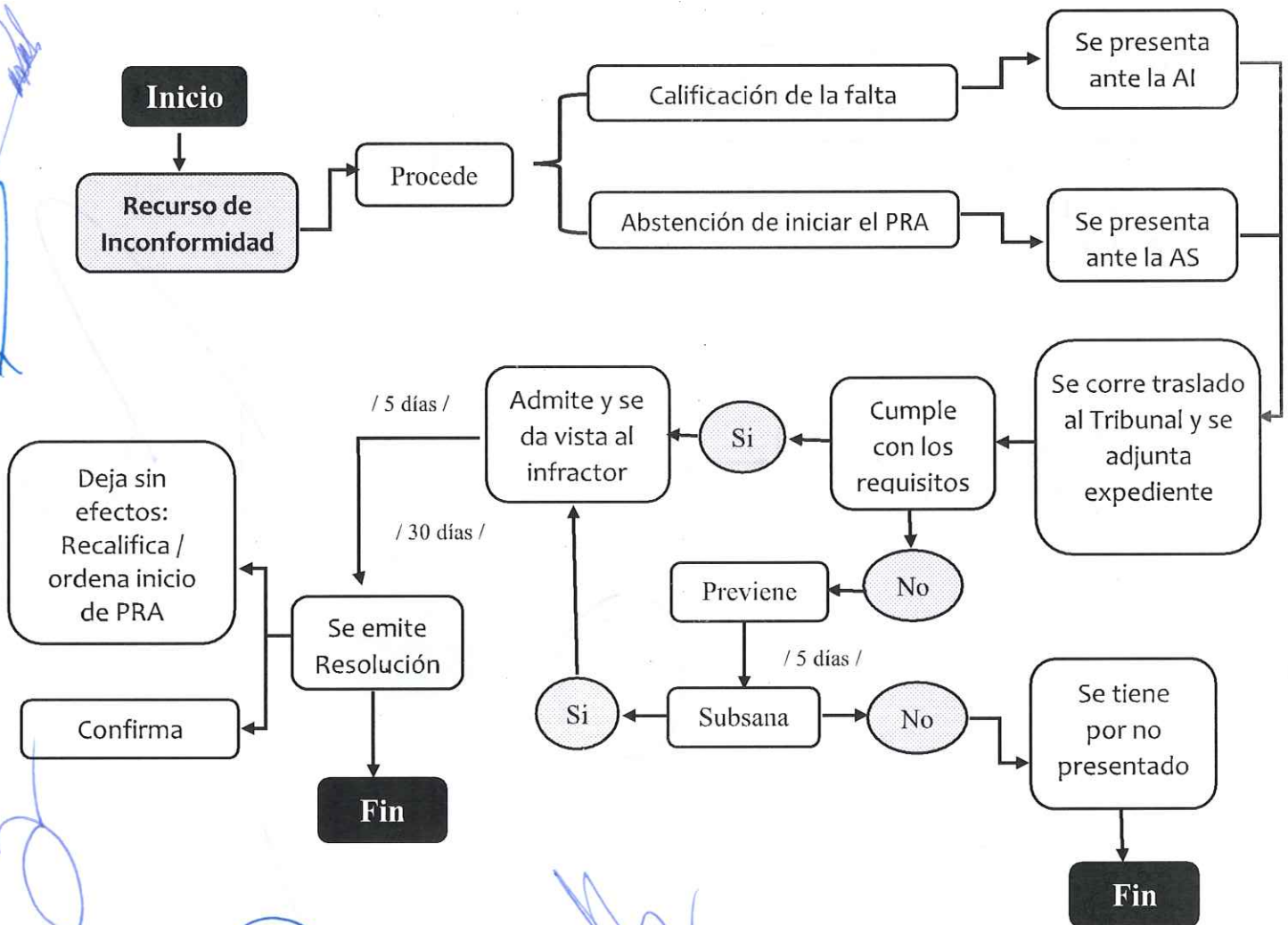
SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

Medios de impugnación durante el procedimiento.





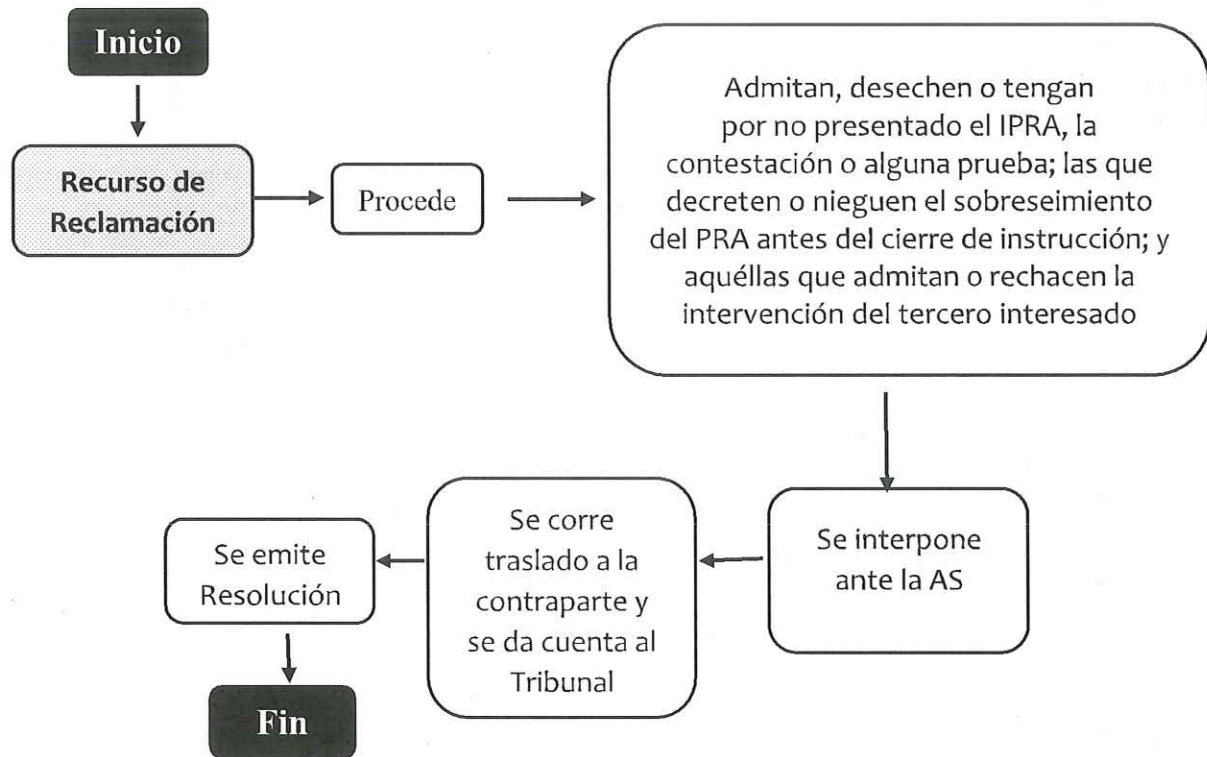
PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN





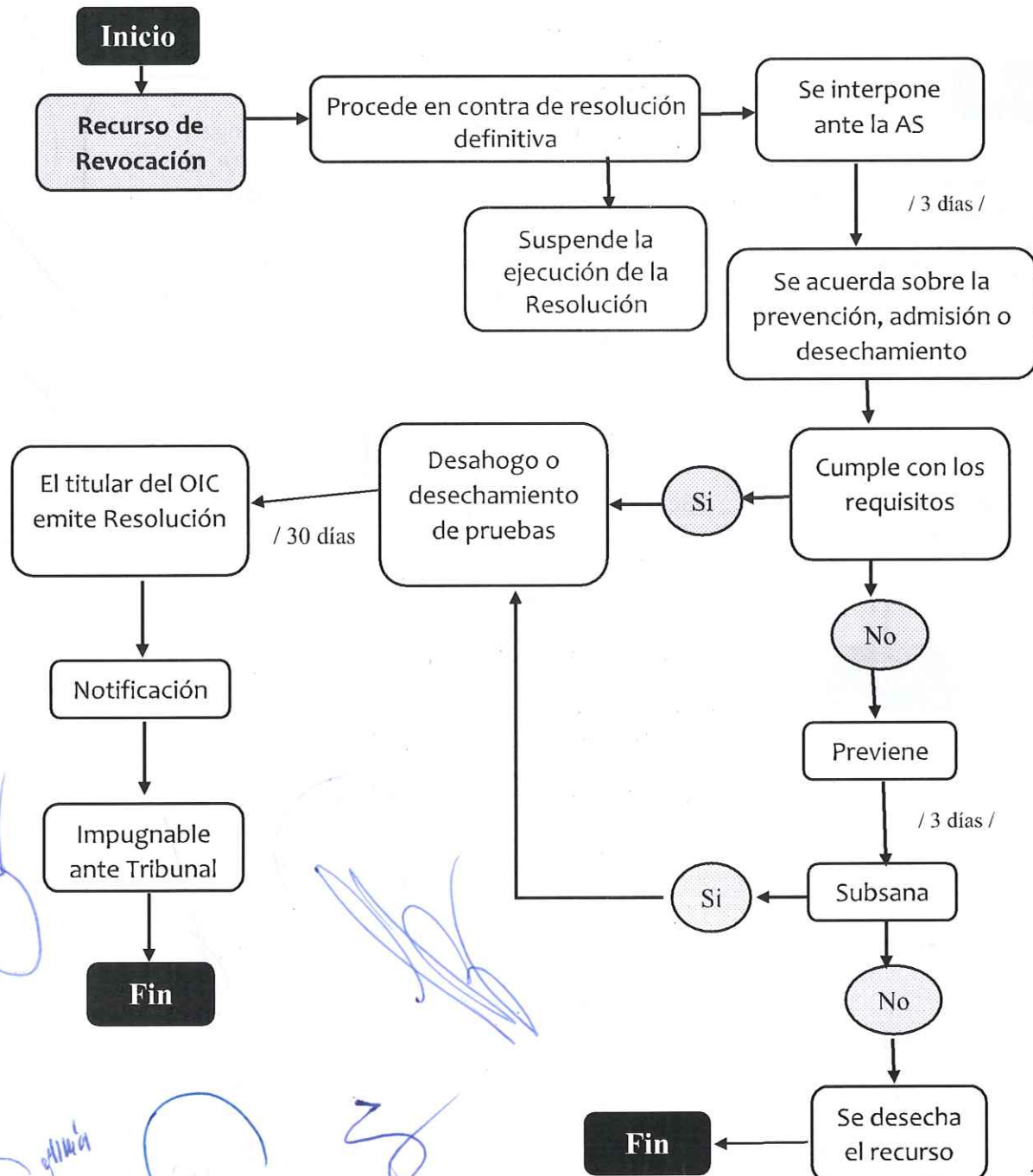
PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN





PROCEDIMIENTO

SUBSTANCIACIÓN POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Áreas responsables

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

REFERENCIAS:

- Congreso Constituyente, (05 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición 2022, Diario Oficial de la Federación. Normativa Nacional e Internacional | Suprema Corte de Justicia de la Nación (scjn.gob.mx)
- Congreso de la Unión (18 de julio de 2016). Ley General de Responsabilidades Administrativas. Edición 2022. Diario Oficial de la Federación. Normativa Nacional e Internacional | Suprema Corte de Justicia de la Nación (scjn.gob.mx)
- Consejo de Administración, (11 de mayo de 2019). Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo. Edición 2022, Periódico Oficial del Estado de Colima. Transparencia | CAPDAM

El MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo operador de agua potable, celebrada el trece de junio de dos veintidós y consta de diecisiete páginas.

